



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

### ***ANUNCIO de 5 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 23 de las Normas Subsidiarias. (2021080269)***

Acuerdo plenario de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, que tiene por objeto la modificación de alineación de un viario.

1.º El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el 26 de noviembre de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

Asunto primero por urgencia.- Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2020 (nº 23), alineación en c/Iglesias n.º 36 de Navalvillar de Pela.

En primer lugar se aprueba la inclusión del asunto por urgencia por unanimidad motivado por la recepción de la Resolución 9/2020, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de 24 de noviembre de 2020.

A continuación el Alcalde procede a exponer el asunto a tratar:

Considerando que se admitió la solicitud y documentación presentada el 11 de febrero de 2002, por doña Roxana Franco Sánchez, sobre la modificación puntual n.º 1/2020 (n.º 23), alineación en c/ Iglesias n.º 36 de Navalvillar de Pela.

Visto que en el pleno celebrada el 13 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo: Asunto segundo del orden del día: Aprobación inicial y provisional de la modificación puntual n.º 1/2020 (n.º 23), alineación en c/ Iglesias n.º 36 de Navalvillar de Pela.

Visto el documento técnico redactado por el arquitecto don Juan Antonio Fernández Durán, sobre la modificación propuesta, dado que el espacio público de la plaza de la Ermita de San Antón se encuentra desdibujado con entrantes como el que nos ocupa, dicho entrante carece de toda funcionalidad y genera acumulación de suciedad debido a los remolinos de aire que trasladan la mayor parte de los residuos de la plaza hacia esa zona.

Para evitarlo, se pretende modificar la alineación y facilitar el recorrido del aire y eliminar estas acumulaciones tan molestas para los vecinos.

El ajuste de la alineación propuesto en la presente modificación, incrementa la superficie de la parcela en 15.20 m<sup>2</sup>, y por lo tanto la superficie edificable por planta, y la superficie edificable total. Por tanto el reajuste de alineación conllevaría un incremento del aprovechamiento urbanístico.



La edificabilidad es la resultante de la aplicación de las determinaciones establecidas en el artículo 91 "edificabilidad de las Normas Subsidiarias", por el aumento de la superficie de la parcela (solar),

Abierto período de información pública por término de un mes mediante inserción de anuncio en el BOP: n.º 155 de 4 de agosto de 2020, en el Periódico Hoy de 4 de agosto de 2020, en el DOE n.º 150, 4 de agosto de 2020, y en el Tablón de anuncios en Sede Electrónica de 3 de marzo de 2020, sin haberse producido alegaciones.

Sometida la versión inicial de la modificación a consulta pidiendo informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. no se han presentado alegaciones y los informes de las Administraciones sectoriales son positivos o sin pronunciamiento.

Por todo ello, la aprobación inicial de esta modificación puntual alcanza la condición de aprobación provisional y continuará su tramitación administrativa.

Resultado que se ha enviado una copia del expediente diligenciado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), para su aprobación definitiva.

Vista la Resolución 9/2020, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre modificación del Planeamiento General y de Desarrollo, que afecta a determinación de ordenación detallada que se ha declarado incompetente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual, debido a la entrada en vigor del Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

Teniendo en cuenta que al tratarse de una modificación de ordenación detallada, la competencia de la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento, en lugar de la propia Dirección General de Urbanismo, con informe vinculante de esta que se limitara a la comprobación de no afectación a las determinaciones estructurales del Plan.

Considerando lo indicado en los informes previos, además, cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 9/10/2020, en lo referente a la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Visto el documento de la modificación puntual redactada por el arquitecto don Juan Antonio Fernández Durán, antes indicado.



El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad con los votos a favor de los once concejales en Pleno, el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2020 (n.º 23) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela para ajuste de la alineación de la calle Iglesias n.º 36.

**Segundo.** Remitir una copia de la modificación de las Normas Subsidiarias a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura debidamente diligenciada acompañando una certificación de Ia aprobación plenaria, para su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

**Tercero.** Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.”

2.º Por parte del encargado del Registro de Instrumentos de Planeamientos Urbanísticos y Ordenación Territorial, se ha emitido el certificado siguiente:

Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/02/2021 y n.º BA/008/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:	Modificación puntual n.º 1/2020 (n.º 23) para el ajuste de la alineación en c/ Iglesias n.º 36
Municipio	Navalvillar de Pela
Aprobación definitiva:	26/11/2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).



Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de febrero de 2021. El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial, Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalvillar de Pela, 5 de marzo de 2021.

El Alcalde,

La Secretaria,

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA

• • •

